

| | | | |
|---|--|-------------------|----------------|
|  | ACUERDOS | Código F-PA-05 | Versión 001 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2 | | Página |

**ACUERDO No. 012 de 2020
(07 DE JULIO DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 287 numeral 2°, los numerales 1° y 4° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 448 de 1998, Ley 819 de 2003, Ley 1955 de 2019; y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
2. Que el artículo 313 ibídem establece que "Corresponde a los concejos: 1). Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2). Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 4). Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10). Las demás que la Constitución y la ley le asignen."
3. Que, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 448 de 1998 *"por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público"*, las dependencias encargadas de elaborar el proyecto de presupuesto general del Municipio de Popayán y de las entidades descentralizadas, incluirán en la sección del servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para el cubrimiento de las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes, que se deriven de la ocurrencia de un hecho futuro e incierto en virtud de la celebración de contratos, para cada una de las vigencias fiscales que comprendan la ejecución de los mismos.
4. Que La Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, en lo que respecta a las obligaciones contingentes, amplía la normatividad existente de la

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



| | | | |
|---|--|-------------------|----------------|
|  | ACUERDOS | Código F-PA-05 | Versión 001 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2 | | Pagina |

Ley 448 de 1998, estableciendo la creación del Marco Fiscal de Mediano Plazo para entidades territoriales, el cual debe contener una relación de los pasivos exigibles y de las obligaciones contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial (Numeral. F del Artículo 5°).

5. De otra parte, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en los artículos 194 y 195 consagra la obligatoriedad de las entidades estatales de realizar aportes a los Fondos de Contingencias y el procedimiento para el pago de las sentencias dictadas en su contra.

6. Que el párrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de mayo 25 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" establece: *"Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3° de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos."*

7. Que el Decreto Ley 111 de 1996 en su artículo 19 señala que los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

8. Que, le corresponde al Concejo Municipal aprobar las iniciativas que buscan acondicionar las estipulaciones normativas en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022".

9. Que, en cumplimiento de las citadas normas, el Municipio de Popayán debe contar con un Fondo de Contingencias que le permita atender las acreencias que sean determinadas mediante sentencias.

10. Que es obligación legal de los alcaldes municipales atender las obligaciones del Municipio, so pena de sanciones disciplinarias y fiscales, por tal motivo se hace obligatorio establecer mecanismos que permitan mantener liquidez inmediata para atender las obligaciones contingentes a cargo del Municipio.

11. Que, con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta Corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los gastos locales, así como las modificaciones que estos requieran o eliminarlos si es el caso.

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



| | | | |
|---|---|-------------------|----------------|
|  | ACUERDOS | Código F-PA-05 | Versión 001 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2 | | Pagina |

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Popayán,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Crease el Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán, como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO 2: OBJETO. La finalidad del Fondo aquí creado es atender el pago de las acreencias que sean determinadas en contra del Municipio de Popayán, mediante sentencias judiciales, obligaciones que surjan de conciliaciones judiciales una vez sean aprobadas por el juez, además de servir como un mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender de manera general las obligaciones contingentes del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN FINANCIERO. El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán, deberá ser reglamentado por la Administración Municipal atendiendo la normatividad que rige para los entes territoriales.

ARTÍCULO 4: RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES. El

Fondo aquí creado se financiará con las siguientes fuentes de ingresos:

1. Para la creación del Fondo de Contingencias Judiciales se apropiará la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000) que se trasladarán del saldo de los recursos del encargo fiduciario constituido por el Municipio de Popayán para atender las acreencias de Ley 550 de 1999.
2. El cinco (5%) del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) presupuestados para cada vigencia fiscal, a partir del año 2021 y siguientes.
3. El 100% de los ingresos correspondientes a sanciones fiscales emitidas a favor del Municipio de Popayán por el Órgano de control competente.
4. Los recursos generados por las acciones de repetición adelantadas por el Municipio de Popayán.

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



| | | | |
|---|--|-------------------|----------------|
|  | ACUERDOS | Código F-PA-05 | Versión 001 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2 | | Pagina |

5. Los rendimientos financieros generados por la cuenta del Fondo.

PARÁGRAFO. Los aportes realizados al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán, se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto del Municipio como recursos de capital para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo vigente, cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos, previa certificación que debe ser emitida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

ARTÍCULO 5: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán, no conformarán unidad de caja con los demás rentas municipales y se manejarán en encargo fiduciario, para lo cual se autoriza al Alcalde Municipal para adelantar los procesos contractuales correspondientes.

ARTÍCULO 6: DESTINACIÓN. Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán, las sentencias que sean falladas en contra del Municipio de Popayán, las conciliaciones judiciales una vez sean aprobados por el juez, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes.

ARTÍCULO 7: EXCEPCIONES. Como quiera que las contingencias se deben considerar Gastos de Funcionamiento, no se imputarán a través del Fondo los siguientes gastos:

1. Ordenes de inversión impartida por los jueces y tribunales de la República en cumplimiento de Acciones Populares.
2. Ordenes de inversión impartida por los jueces y tribunales de la República como resultado de Acciones de Cumplimiento.

ARTÍCULO 8: VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán la valoración financiera de las Contingencias Judiciales. Esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atenderlas, en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas. Se tendrán en cuenta para este ejercicio financiero, variables como:

- a) Nivel de riesgo jurídico,
- b) Posible duración del proceso jurídico,

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



| | | | |
|---|--|-------------------|----------------|
|  | ACUERDOS | Código F-PA-05 | Versión 001 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2 | | Pagina |

- c) Valor de las pretensiones,
- d) Comportamiento histórico del tipo de proceso,
- e) Tasa de interés corriente,
- f) Posible inclusión de multas y
- g) Juez del caso.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS.

Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería, como Contingencia Judicial Administrativa.

Identificadas estas situaciones jurídicas, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán informará de forma inmediata a la Secretaría de Hacienda Municipal para la realización de los pagos.

PARÁGRAFO 1. La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán deberá actualizar y enviar anualmente a la Secretaría de Hacienda, en las fechas determinadas para la preparación del proyecto de presupuesto, la relación de las contingencias judiciales que tiene el Municipio, revelando la valoración de los pasivos contingentes por tercero con un estimado del nivel de riesgo o pérdida (expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial (expresado en meses), con su respectivo valor por cada año.

El informe de que trata este párrafo debe indicar de manera preliminar y presunta la probabilidad de pérdida y el año de pago de cada contingencia, proyectado para un periodo de diez años que comprende el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO 2. La Oficina Jurídica del Municipio de Popayán deberá llevar un registro permanente de los procesos judiciales y administrativos en contra del municipio. Dicho registro deberá contener la información necesaria para aplicar la metodología para la valoración de contingencias judiciales en el momento que sea requerido.

ARTÍCULO 10: CONTABILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de octubre 8 de 2015, y el instructivo 002 de octubre 08 de 2015 de la Contaduría General de la Nación numerales 1.4.6 y 1.4.7 corresponde al área contable del Municipio la contabilización, reconocimiento y revelación de los pasivos contingentes.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. El procedimiento para el pago de las sentencias con cargo al Fondo de Contingencias Judiciales, será reglamentado por el Alcalde Municipal.

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



| | | | |
|---|--|-------------------|----------------|
|  | ACUERDOS | Código F-PA-05 | Versión 001 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2 | | Pagina |

ARTÍCULO 12: DEL COMITÉ TÉCNICO Y SU CONFORMACIÓN. La Administración Municipal deberá crear un Comité Técnico para que actúe como órgano consultivo, conformado al interior de la Administración para soportar y dar apoyo a las decisiones que deban tomarse relacionadas con el Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO 13: ORDENACIÓN DEL GASTO. Para todos los efectos, el ordenador del gasto del Fondo será el Alcalde Municipal o quien este delegue.

ARTÍCULO 14°: Conceder facultades hasta el 31 de diciembre de 2020, al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones y adiciones presupuestales necesarias con el fin poner en vigencia las disposiciones del presente acuerdo; liquidar el fondo de contingencias creado para atender las acreencias del Acuerdo suscrito con los Acreedores en el marco de la Ley 550 de 1999 y reglamentar la operatividad del Fondo.

ARTÍCULO 15°: REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente acuerdo, se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentada.

ARTÍCULO 16°: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

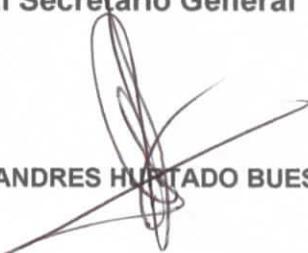
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veinte seis (26) días del mes de junio de 2020.

El Presidente



JOSE ALEXANDER CAMPO MONTENEGRO

El Secretario General



ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO